



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE SEGUNDA INSTANCIA**  
**Radicado Interno No. 103401**

Que mediante auto calendado treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés  
(2023)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**, dentro de la impugnación interpuesta por **GONZALO RAINER, JAVIER, SERGIO ALBERTO, MARIANELLA DEL CARMEN y MAYRA DEL ROSARIO PERTUZ DEL VALLE** contra el fallo que la Sala homóloga de Casación Civil profirió el 9 de junio de 2023, en el trámite de tutela que instauraron contra la **SALA CIVIL-FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**, los **JUZGADOS QUINTO DE FAMILIA y SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO** y **LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** de la misma ciudad, con radicado único No. *11001020300020230124201*, dispuso: “..No obstante lo anterior, una vez analizado el asunto, se advierte que la suscrita comparte el criterio que presentó el magistrado inicial y que no alcanzó *quorum* decisorio; por tanto, lo pertinente, una vez derrotada la providencia, era enviar el expediente, pero al magistrado siguiente en turno que hace parte de la tesis mayoritaria, conforme lo establece el segundo inciso del artículo 13 del Reglamento Interno de la Sala Especializada, en los siguientes términos: Artículo 13. Aprobación de proyectos. Los proyectos serán aprobados, por unanimidad o por mayoría absoluta de los integrantes de la Sala, una vez sean puestos en consideración por el Presidente. Al suscribir la providencia, los magistrados disidentes dejarán constancia debajo de la firma de su salvamento o aclaración. Cuando a criterio del Presidente haya suficiente ilustración, el proyecto se someterá a votación. La ponencia podrá ser aprobada, aplazada o derrotada. **En éste último caso, pasará al magistrado que esté con la mayoría y que siga en turno por orden alfabético de apellidos** (énfasis fuera del texto original). De conformidad con lo anterior, se *ordena* por la Secretaria de la Sala, la remisión inmediata del asunto al magistrado en quien confluyen los requisitos previstos por la norma transcrita, esto es, al magistrado Ómar Ángel Mejía Amador. Notifíquese y Cúmplase...”

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **ALEJANDRO ALFONSO SALCEDO HERNÁNDEZ, ROBERTO ENRIQUE SALCEDO HERNÁNDEZ, MARTA MARÍA VISBAL SALCEDO, JOSÉ URETA LÓPEZ** y a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web  
<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notilaboral2023/>  
de la Corte Suprema de Justicia el 7 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.  
Vence: El 7 de septiembre de 2023 a las 5:00 p.m.

Zully Yasid Arias Quiroga  
P.U. 21 Secretaria Sala de Casación Laboral

ZULLY YASID ARIAS QUIROGA  
P.U 21 Secretaria Sala Casación Laboral

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia – Bogotá D.C., Colombia.  
PBX: (601) 562 20 00 Ext.1128-1130-1136  
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co  
www.cortesuprema.gov.co